

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. SUCESIÓN (EJECUTIVO HONORARIOS) No. 201400228

Cumplidos los requisitos generales y especiales de ley en la demanda EJECUTIVA DE HONORARIOS promovida por el Auxiliar de la Justicia MANUEL IGNACIO NIETO UÑATE contra los HEREDEROS DEL CAUSANTE CONSTANTINO MORENO RONCANCIO, en cuanto:

- Se pide librar mandamiento de pago por los honorarios definitivos que fueron fijados por la labor de avalúo que cumplió el demandante dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante CONSTANTINO MORENO RONCANCIO.
- Es el titular de dichos honorarios quien funge como accionante.
- Los demandados son interesados debidamente reconocidos en el proceso.
- La providencia mediante la cual se fijó el monto de los honorarios, se encuentra en firme y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a cargo de los demandados, pues se afirma que no se ha verificado su pago.

En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 6º del artículo 363 del Código General del Proceso, concordante artículo 441 ibídem,

D I S P O N E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de los señores GLORIA ELVIRA MARTÍNEZ DE MORENO, JOSQUÍN AUGUSTO, CLAUDIA YANETH MORENO MARTÍNEZ, ADRIANA IVONNE MORENO CORREA, HUGO HERNÁN MORENO GUTIERREZ y JUAN DAVID MORENO TORRES, interesados en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante CONSTANTINO MORENO RONCANCIO y a favor del Auxiliar de la Justicia **MANUEL IGNACIO NIETO UÑATE** por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.300.000.00)**, correspondiente a

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

los honorarios definitivos que le fueron fijados mediante auto de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), dentro del proceso de sucesión mencionado.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a los demandados por Aviso, para que procedan al pago de las sumas mencionadas en el término establecido en el artículo 431 de la normatividad atrás citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA